

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/03/2018.-CONFORMADO CON MOTIVO: *“Por medio del presente, hago de su conocimiento que por parte del Presidente del Tribunal Electoral, me ha sido negado el acceso a conocer del expediente, así como del proyecto de resolución relacionado con los asuntos TESLP/JDC/18/2017 Y TESLP/JDC/19/2017, ante la excusa, que me fue notificada, del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, para conocer de esos asuntos.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de enero del año 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las a las 16:29 dieciséis horas con veintinueve minutos del día 21 veintiuno de enero del año en curso, se recibió mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Lic. Seth Ramón Meraz García, el Lic. Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del acuerdo de fecha 21 veintiuno de enero del 2018 dos mil dieciocho, dictado en el **Cuaderno de Antecedentes, número 6/2018**, en el que se acordó lo siguiente: **PRIMERO.** En cumplimiento al punto tercero del referido acuerdo general **intégrese y regístrese el cuaderno de antecedentes 6/2018**, con copia certificada del escrito de cuenta, anexos y el original del presente proveído. **SEGUNDO.** **Remítanse mediante oficio** los originales de la documentación de referencia, así como copia certificada de este acuerdo a la Sala Superior, a fin de que, en su oportunidad, emita la resolución que corresponda; una vez acontecido lo anterior, **dese nueva cuenta.** **TERCERO.** A fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación, con copia simple del escrito de cuenta y anexos, se **requiere al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**, por conducto de su **Presidente**, para que de manera **inmediata**, a partir de que le sea notificado el presente proveído, de tramite a la demanda conforme a lo establecido en los artículos 17y 18 de la Ley de Medios aludida, y remita por la vía más expedita a la **Sala Superior** las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y en su caso, los escritos de los terceros interesados que se presenten. **Notifíquese por correo electrónico a la Sala Superior, por oficio al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**; personalmente a la compareciente por conducto del **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí**, en auxilio de las labores de esta Sala Regional; por **estrados** a los demás interesados y hágase del conocimiento público en la página de **Internet**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional de este Tribunal, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.”*

Agréguese dichos documentos a los autos del presente expediente para constancia legal.

*Con la documentación de cuenta, fórmese y regístrese como **ASUNTO GENERAL**, en el Libro de Asuntos Generales, que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/AG/03/2018***

En ese sentido se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinomial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Órgano Jurisdiccional el citado proveído.

Ahora bien, en cumplimiento al citado requerimiento, con fundamento en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, la interposición del referido juicio, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el párrafo cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado.

*De conformidad con el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo a que hace referencia el inciso b) del párrafo 1 del artículo 17 del citado Ordenamiento Legal, remítanse a la **Sala Superior** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las constancias pertinentes; así como el informe circunstanciado que rinda esta Autoridad; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal y, en su caso, el escrito del tercero interesado, lo que deberá hacerse mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto. Notifíquese.*

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.